



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de diciembre de 2021.



VISTO:

El Expediente N° 21-018038-001 que contiene el Memorandum N° 1364-2021-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1077-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 824-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 116-DN-HEJCU-2021 del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207, 209, 219, 244, 258, 262, 267, 268, 275, 291, 292 y 294 y 296-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa (ID 36) se ha programado la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa: Adquisición de carne de aves para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 116-DN-HEJCU-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, respectivamente, el Jefe del Departamento de Nutrición solicitó la adquisición de suministro de Carne de Aves, a fin de evitar el desabastecimiento y poder cubrir la atención del personal y pacientes de la institución.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".



Con base al requerimiento del área usuaria, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado siendo que mediante Memorando N° 1719-2021-OL-HEJCU remitió el Informe N° 1108-2021-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Contratación Directa, por la causal de desabastecimiento y (ii) el valor estimado es de S/. 98,752.50 (Noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 50/100 soles).

Que, Memorando N° 824-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió la Constancia de Previsión Presupuestal al año 2022 N° 033-2021-HEJCU por el monto total de S/. 98,752.50 (Noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 50/100 soles) para Adquisición de carne de aves.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Con base a lo señalado, mediante Informe N° 1077-2021-OL-HEJCU, de fecha 24 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística informó que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida por la Ley de Contrataciones y su reglamento para su aprobación; por lo que, recomienda aprobar el Expediente de Contratación N° 33 correspondiente a la Contratación Directa N° 010-2021-HEJCU: Adquisición de carne de aves para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, a través del Memorando N° 1364-2021-HEJCU-OEA, de fecha 24 de diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 33 correspondiente a la Contratación Directa: Adquisición de carne de aves para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR el Expediente de Contratación N° 33 de la Contratación Directa N° 010-2021-HEJCU: Adquisición de carne de aves para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de Noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 50/100 soles (S/. 98,752.50).

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547